



00000000

2014-09-01-3-P00

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

GEE FITNESS S.A.-

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1602.00.-

CAPITAL SUSCRITO: \$ 801.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes veintinueve de agosto del dos mil catorce, ante

mí **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA**

TITULAR TERCERA DE ESTE CANTÓN, comparecen el señor

EDUARDO GIOVANNI GORDILLO SANTOS, quien declara ser soltero

estudiante, por sus propios derechos; el señor **ENRIQUE EDUARDO**

VERNIMMEN OREJUELA, quien declara ser casado, administrador; y, el

señor **GUILLERMO ANDRES CAMPOS BARREIRO**, quien declara ser

soltero, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad,

ecuatorianos, domiciliados en ésta ciudad; capaces para obligarse y

contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía

de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta

escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que del

tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, así como las declaraciones

que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Comparecen a la

celebración de la presente Escritura Pública por sus propios derechos las

siguientes personas: el señor **EDUARDO GIOVANNI GORDILLO**

SANTOS, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, estudiante,

soltero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, el señor **ENRIQUE**

EDUARDO VERNIMMEN OREJUELA, de nacionalidad Ecuatoriana,



mayor de edad, Administrador, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ANDRES CAMPOS BARREIRO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, soltero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quienes comparecen a la celebración de esta Escritura Pública con el objeto de constituir la Compañía Anónima denominada **GEE FITNESS S.A.**, la misma que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas y para lo cual manifiestan su expresa voluntad de fundarla. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** la Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa: **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía será **GEE FITNESS S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. - **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto dedicarse exclusivamente a la explotación de gimnasios deportivos con todos los servicios inherentes a dicha actividad, comercio de prendas deportivas y de alimentos especiales para dietas deportivas, Actividades Comerciales de Índole recreacional, fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física, servicio de rehabilitación física, ser representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales y productos de ramo deportivo, físico culturismo fitness, modelaje, artes marciales, organización y suministro de personal calificado y entrenado para todo tipo de evento deportivo; pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas, ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y

Guayaquil



*
contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. *50 años*

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dos dólares de los

Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de

OCHOCIENTOS UN DÓLARES de los Estados Unidos de América

dividido en ochocientas un acciones, iguales ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

11 A
títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la

Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones bajo las normas establecidas por la ley. Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al Gerente General de la Compañía y al Presidente en caso de subrogación o acefalía, la Fiscalización y Control estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de accionistas y durará cinco años en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, según atribuciones que se le concede en el presente estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General; y, el Presidente ejercerá la representación legal, judicial y



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

extrajudicial en ausencia del Gerente General por cualquier motivo.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía y estará integrada por sus accionistas legalmente convocados y reunidos, y serán convocadas por el Gerente General de la misma, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. Las Juntas Gerenciales se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo doscientos treinta y siete de la ley de compañías. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO: DECISORIO.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción suscrita y totalmente pagada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de la Compañía. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la



* compañía, siempre que no se oponga a la ley y a los presentes estatutos.

De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General y Comisario de la Compañía de conformidad con la Ley y fijar sus remuneraciones. Nombrar así

mismo al Presidente y/o Gerente General subrogantes cuando la falta, ausencia o impedimento de los titulares se exceda de treinta días. b)

Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía. c) Nombrar un Comisario Principal

y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales, que estas son: reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de

reserva legal. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así

como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la Compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la Compañía. i)

Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:**

SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la Compañía. a)

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Uno) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual; Dos)

Suscribir los títulos de las acciones. Tres) Ejercer las facultades contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la ley de Compañías. b)

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Uno) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial solo en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General o por subrogación. **ARTÍCULO**

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



DÉCIMO TERCERA: QUÓRUM.- Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTA: QUÓRUM ESPECIAL.- Para acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTA: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTA: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el artículo doscientos setenta y cuatro y otros de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMA: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley, fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, fijará las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.- **CLÁUSULA**

TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCION



DEL CAPITAL SOCIAL.. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo. **ARTICULO PRIMERO .- SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: el señor **EDUARDO GIOVANNI GORDILLO SANTOS** ha

suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN POR CIENTO, del valor de cada una de

ellas, esto es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

el señor ENRIQUE EDUARDO VERNIMMEN OREJUELA ha suscrito DOSCIENTAS

SESENTA Y SIETE (267) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,

de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el

CIEN POR CIENTO, del valor de cada una de ellas, esto es la suma de

DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA; y, el señor GUILLERMO ANDRES CAMPOS

BARREIRO ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267)

acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN POR CIENTO, del

valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOSCIENTOS SESENTA

Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .

CLAUSULA CUARTA: De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como Gerente General al señor **GUILLERMO**

ANDRES CAMPOS BARREIRO, quien ejercerá la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual; y, designan

como Presidente al señor **EDUARDO GIOVANNI GORDILLO SANTOS**

NOTARIA TERCERA DEL
CANTON GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

267

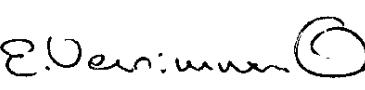


quién ejercerá su cargo de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la compañía. - La Abogada Yamile Galarza Manssur queda autorizada para realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez y firmeza de esta Escritura.- Esta minuta está firmada por la abogada Yamile Galarza Manssur, con Matrícula número cero nueve - doce mil once – ciento cincuenta y cuatro del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDAN ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.



EDUARDO GIOVANNI GORDILLO SANTOS

C.C. No. 091939891-7 C.V. No. 007-0178



ENRIQUE EDUARDO VERNIMMEN OREJUELA

C.C. No. 091653427- 4 C.V. No. 014-0248

ÉSTA FOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7663962

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0915908529 CAMPOS BARREIRO GUILLERMO ANDRES

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: GEE FITNESS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2014 5:08:43 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIOD DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HBH2B9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO CIVIL IDENTIDAD Y CIVILIZACIÓN 	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
091939891-7	
APellidos y Nombres GONZALEZ SANTOS EDUARDO GIOVANNI LUNA DE ACOSTA	
GUAYAS GUAYACO BOLIVAR 2000 POZA DE ACOSTA 100-10-23 MEZQUINAS BOLIVARIANAS POZO N. ESTADO CIVIL: SOLTERO	
	
	
FONDA DEL CEDULARIO	

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN	W424312222
BACHILLERATO	ESTUDIANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
GORDILLO CALDERON MARCOS RUBEN		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
SANTOS BARRETO DOLORES EDITA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
2014-04-04		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2026-04-04		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
		
FIRMA DEL DIRECTOR		FIRMA DEL GOBIERNO
GENERAL		SECCIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES		CRE
007		
007 - 0178		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		0919398917
CORDILLO SANTOS EDUARDO GIOVANNI		
OUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN	URQUÍNAPACÍN TARQUI YARROCHÍN	2 13 ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA		

DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi

Guayaquil, 05 SEP 2014
Jerson Hans
Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA



00000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CIUDADANIA 091653427-4

ATENEDORES Y NOMBRES
VERNIMMEN OREJUELA
ENRIQUE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MUNOZ TORRES
DIANA ELIZABETH

FIRMA DEL FRENTE AN

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CNE

014 0916534274

014 - 0248
MUNICIPIO DE CANTON GAULI
VERNIMMEN OREJUELA ENRIQUE
EDUARDO

GUAYAS
MUNICIPIO DE
GUAYAQUIL
CANTON GAULI
FIRMA DEL FRENTE AN

PROVINCIA
TARQUI
17
CANTON
PARROQUIA
ZONA
FRECUENTANTE DE LA JUNTA

INSTITUCION
SUPERIOR
MILITAR, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VERNIMMEN BARRIGA MIGUEL
ESTADOS UNIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OREJUELA MURRIETA LOLITA
CANTON GAULI
GUAYAQUIL
2013-07-18
FECHA DE EXPEDICION
2025-07-18
TIPO DE DOCUMENTO
CORP 916 CEDULA DE RESIDENCIA

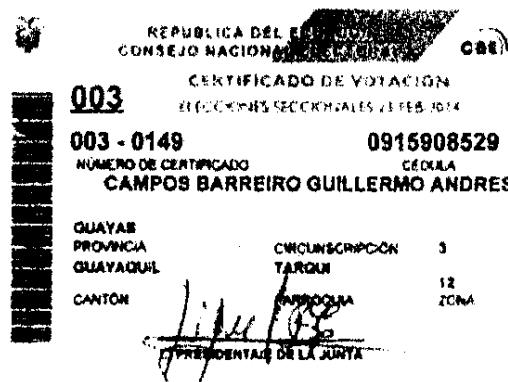
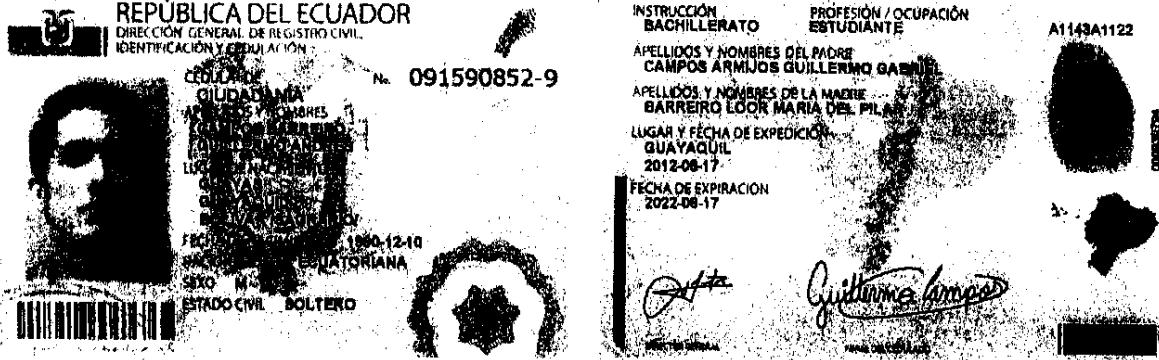
PROFESSION
ADMINISTRADOR

VERMIMMEN
OREJUELA

IDE CU 0916534274 <<<<<<<<<<
850629M250718ECU <<<<<<<<<
VERNIMMEN < OREJUELA < ENRIQUE < ED



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi
05 SEP 2014
Guayaquil,
Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi

Guayaquil 05 SEP 2014

Guayaquil,
Abg. Rossana Chang Al
NOTARIA





CORRESPONDE A ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GEE FITNESS S.A.-

Guillermo Campos
GUILLERMO ANDRES CAMPOS BARREIRO

C.C. No. 091590852-9 C.V. No. 003-0149

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

Rossana Chang Armijos

ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe
de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO**, en siete fojas útiles, que
rubrico y firmo, en Guayaquil el cinco de septiembre del dos mil catorce.
DOY FE.- LA NOTARIA.



5/9/14
ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



000001

NUMERO DE REPERTORIO:45.843
FECHA DE REPERTORIO:16/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:15:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GEE FITNESS S.A.**, de fojas **89.344 a 89.358**, Registro Mercantil número **3.618**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GEE FITNESS S.A.**, a favor de **GUILLERMO ANDRES CAMPOS BARREIRO**, de fojas **38.648 a 38.650**, Registro de Nombramientos número **12.453.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GEE FITNESS S.A.**, a favor de **EDUARDO GIOVANNI GORDILLO SANTOS**, de fojas **38.651 a 38.653**, Registro de Nombramientos número **12.454.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de septiembre de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

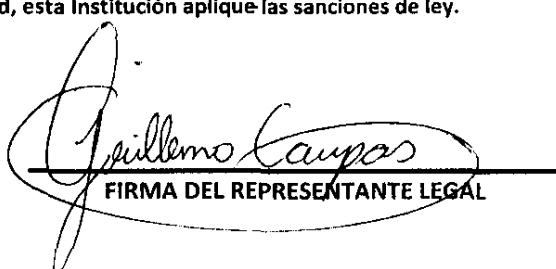
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GEC FITNESS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: GEC FITNESS		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayaquil	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayaquil	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Ximena	BARRIO: Sur Centenario	CIUDADELA: Barrio Centenario
CALLE: General Wright	NÚMERO: #698 6 ^{ta}	INTERSECCIÓN/MANZANA: Arguelles
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2493757	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gcampos@hometraining.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: 0993979877		
BREVE REPRESENTANTE LEGAL: Guillermo Andres Campos Bocanero		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091590852-9		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p> Guillermo Andres Campos Bocanero FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-F1		

Cédula No. 061-061-07784612
 Autorización 1113021408
GUAYAQUIL Fecha de autorización 05/07/2013
 Vías Nuevas 07/10/2014
 N° de Cédula: 165591550061
 S. de la C. 11.1.7.1
 6)

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP
 No. de Contrato: 404040402-12
 Valor a pagar: 186.05
 05/06/2014

FACTURACIÓN DEL CONSUMIDOR

ITNO: 510246-GEN
 Cédula / PA.J.C.: 0005048548
 Cédula / PA.J.C.: 0005048548
 Índice Eléctrico Nac.: 1
 n Servicio: ORIENTE (S500 PB ARGUELLES-1 SALCEDO -
 código: 45 39-05-028-2715
 la - Cantón - Parroquia: Guaynas - Guayquil - Ximena
 en redacción: Doméstico

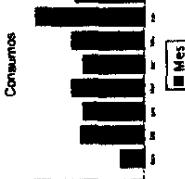
FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Factor de multiplicación: 1
 Hasta: 03/06/2014
 Indicado: 1

Pérd.	LECTURAS			Volumen	Valor
	Actual	Anterior	Consumo		
Clínica	3300.20	3225.85	165	1000	121.37
			1	1000	0.14
			33	1000	0.02

Concepto	Valor	Tasa Consumo	Promedio	Factor Corrección:	1	Consumo:	1	VALOR FACTURABLE
COMERCIALIZACIÓN	205.10							
SUMATORIA ALUMBRADO PÚBLICO:	7.97							
SEÑAL ALUMBRADO PÚBLICO:	181.44							
SUMATORIA ALUMBRADO PÚBLICO:	1.40							
CONSUMO:	7.40							
	0.00							

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES:	0.00



** DUPLICADO DE FACTURA **